



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 102-2021-MDP/GM

Pimentel, 26 de abril del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: Informe N° 521-2021-MDP/GIDUR-AHPT de fecha 19 de abril del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Proveído Sin Numero de fecha 22 abril del 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: En las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”. Asimismo, su numeral 3) señala: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponden.

Que, según la Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG Normas técnicas de control interno para el sector público, establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 521-2021-MDP/GIDUR-AHPT de fecha 19 de abril del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la que se señala que de acuerdo al DS 012-2013-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, y 004-2020-TR, se crea el programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencia, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Además, en virtud a efectuar la solicitud de financiamiento mediante Oficio N° 051-2021-MDP/A se hace ingreso de la ficha técnica a la oficina Zonal Piura con fecha 09 de marzo del 2021 haciéndose mención que la ficha técnica de intervención inmediata: “Limpieza, Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparación de Instalaciones Turísticas en el balneario de Pimentel del distrito Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque” con código de la Actividad Trabajo



Perú N° 2400001635, se encuentra en el servidor del programa TRABAJA PERU en la carpeta. Se indica que la evaluación de la ficha técnica ha sido efectuada por el programa TRABAJA PERU, con el cual mediante RESOLUCION DIRECTORIAL N° 033-2021-TP/DE de fecha 11 de abril del 2021, resuelve aprobar la actividad de intervención inmediata elegible, conforme a lo establecido en el cronograma aprobado por Resolución Directoral N° 15-2021-TP/DE., que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Por lo tanto, esta Gerencia otorga la CONFORMIDAD de la ficha técnica, conforme se indicó en los términos de referencia, y se solicita la aprobación

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES TURISTICAS EN EL BALNEARIO DE PIMENTEL DEL DISTRITO PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con código de la actividad Trabaja Perú N° 2400001635, con un periodo de ejecución de obra de 32 días hábiles, modalidad de ejecución de la actividad: Ejecución Presupuestaria Directa.

Asimismo, con la ejecución de metas del presupuesto total de la actividad asciende a la suma de S/ 164,502.72 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos dos y 72/100 soles) de acuerdo al cuadro adjunto:

Usos y fuentes	Costo Total AII	
COSTO DIRECTO	S/. 139.990.32	85.10 %
Mano DE Obra No calificado	86,412.13	52.53 %
Materiales	26,015.18	15.81 %
Equipos, maquinarias,	3,600.00	2.19 %
Kit de herramientas	6,435.00	3.91 %
Kit de Implementos de seguridad	15,738.00	9.57 %
Kit de Implementos de Sanitarios	1,790.00	1.09 %
COSTOS INDIRECTOS	S/ 24,512.40	14.90 %
Dirección Técnica y Administrativa	24,512.40	14.90 %
COSTO TOAL DE LA AII	S/ 164.502.72	100.00%

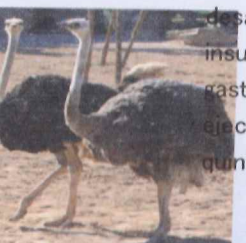
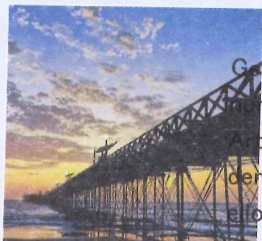
Que, mediante Proveído Sin Numero de fecha 22.04, emitido por el Gerente Municipal quien prescribe que si considera la procedente se emite de la respectiva resolución de APROBACION DE LA FICHA TECNICA DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES TURISTICAS EN EL BALNEARIO DE PIMENTEL DEL DISTRITO PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. Por un valor referencial de S/ 164,502.72 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos dos y 72/100 soles), con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio,





son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia



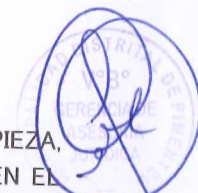
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6° , numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, con lo expuesto y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la FICHA TECNICA de la actividad LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES TURISTICAS EN EL BALNEARIO DE PIMENTEL DEL DISTRITO PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. El mismo que consta de Ficha técnica de intervención inmediata, Presupuesto y Desagregado de costos de la actividad de inmediata, Presupuesto y desagregado de costos de la actividad de inmediata, Desagregados de costos indirectos, Planilla de sustentación de metros cuadrados por partidas, especificaciones técnicas, desagregado de kit de implementos de seguridad, desagregado de kit de implementos sanitarios y herramientas, análisis de costo unitario, relación de insumos del costo directo, cronograma de ejecución - valorización mensual, presupuesto analítico de gastos; para su ejecución bajo modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 32 días hábiles siendo su presupuesto de S/ 164,502.72 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos dos y 72/100 soles), disgregado de la manera siguiente:

Usos y fuentes	Costo Total All	
	S/.	%
COSTO DIRECTO	S/. 139.990.32	85.10 %
Mano DE Obra No calificado	86,412.13	52.53 %
Materiales	26,015.18	15.81 %
Equipos, maquinarias,	3,600.00	2.19 %
Kit de herramientas	6,435.00	3.91 %
Kit de Implementos de seguridad	15,738.00	9.57 %
Kit de Implementos de Sanitarios	1,790.00	1.09 %





COSTOS INDIRECTOS	S/ 24,512.40	14.90 %
Dirección Técnica y Administrativa	24,512.40	14.90 %
COSTO TOAL DE LA AII	S/ 164.502.72	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, como UNIDAD EJECUTORA de la ficha técnica de la actividad de intervención inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES TURISTICAS EN EL BALNEARIO DE PIMENTEL DEL DISTRITO PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la GERENCIA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO, adopte los actos administrativos para la ejecución de la ficha técnica aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la NOTIFICACION a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas en cuento le corresponda para su conocimiento,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

 Ing. Carlos Enrique Noriega Diaz
 GERENTE MUNICIPAL

